20252900030599

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252900030599

Pública		**Pública Reservada**		**Pública Clasificada**	

Bogotá D.C. 04-12-2025

MEMORANDO

PARA: **DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ GARZÓN**
Gerente de Unidad – Gestión Contractual (e)

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

ASUNTO: Alcance a la solicitud de novedad del Contrato Específico No. 153-2221173, remitida con radicado ENTerritorio No**. 20252900030299 del 1 de diciembre de 2025**.

Cordial Saludo Dr. Diego,

Considerando que, para el día 2 de diciembre de 2025, estaba programado realizar el trámite de la novedad de reinicio del contrato específico mencionado en el asunto a través de la plataforma Secop II, y debido a que el mencionado procedimiento no se efectuó, la entidad ejecutora (Municipio de Maicao) informó, mediante oficio Rad. No. 202551010027262 del 4 de diciembre de 2025. las razones por las cuales no fue posible adelantar el trámite en la mencionada plataforma, exponiendo los siguientes argumentos:

(…)

Una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y estando dadas las condiciones técnicas y administrativas para continuar con la ejecución, se solicitó que las actividades del contrato se reanudaran a partir del 2 de diciembre del presente año (2025).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No obstante, debido a que se presentaron problemas técnicos en la plataforma SECOP y no fue posible tramitar oportunamente la novedad contractual correspondiente. Por lo anterior, se solicita que la reanudación de las actividades se difiera por un término adicional de dos (2) días, de manera que el reinicio efectivo tenga lugar el día 04 de diciembre del presente año.

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

En atención a lo expuesto previamente, y considerando que el contrato específico contempla un periodo determinado de vigencia, se solicita formalmente efectuar el reinicio de este a partir del día 4 de diciembre de 2025. Por lo tanto, la presente solicitud de novedad contractual se formula en los siguientes términos:

SOLICITUD

PRIMERA. – REINICIO: Reiniciar la ejecución del Contrato Especifico No. 153-2221173, a partir del 4 de diciembre de 2025, precisando que el referido contrato terminará el día 21 de abril del 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A.., ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"*** *la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.*

SEGUNDA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato Especifico que no hayan sido objeto de modificaciones al presente documento.

TERCERA - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUARTA- GARANTÍAS: La entidad Ejecutora, se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato Especifico No. 2221173, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes

Quedando atentos sobre el particular.

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2025.12.04 11:42:44 -05'00'

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboro: Daniela Tatis Perez – Profesional Jurídico FRPT – Contratista
Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

20252900030299

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252900030299

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 01-12-2025

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Municipio de Maicao
CONTRATO No.:	153-2221173
OBJETO:	ENTerritorio, S.A y el Municipio de Maicao – La Guajira, suscribieron el pasado 06 de diciembre de 2022, el **Contrato Específico 153-2221173,** cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio y el Municipio de Maicao – Departamento de la Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado* ***"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, RIOHACHA, DIBULLA Y URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** *el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira".*
PLAZO INICIAL:	VEINTIOCHO (28) MESES
FECHA DE INICIO:	4 de mayo de 2023
PRÓRROGA:	**Prorroga no. 1:** Suscrita el día 4 de septiembre de 2025 por el termino de SEIS (6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de abril de 2026.
SUSPENSIONES	**Suspensión No. 1:** Suscrita el 14 de noviembre de 2025, por el termino de DIECIOCHO (18) DÍAS, esto desde el 14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025, se reiniciará el 2 de diciembre de 2025, quedando como fecha de terminación el 19 de abril de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de abril de 2026

PLAZO FINAL:	TREINTA Y CUATRO (34) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 28.561.640.282)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 28.561.640.282)
PÓLIZA	Anexo 2 de la Póliza No. 85-45-101076306 Seguros del Estado Vigencia desde: 04-05-2023 Vigencia hasta: 04-05-2026 Estado: Vigente
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montana Parra – Gerente de Unidad – Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación.	14/09/2021	15/09/2021	31/07/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjacá - Gestor FRPT
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ■ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio S.A. suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo inicial de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025, el cual fue adicionado y prorrogado hasta el 31 de julio de 2026.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio, S.A y el Municipio de Maicao **–** La Guajira, suscribieron el pasado 06 de diciembre de 2022, el **Contrato Específico 153-2221173,** cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio y el Municipio de Maicao – Departamento de la Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado* ***"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, RIOHACHA, DIBULLA Y URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** *el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira".*

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de **veintiocho (28) meses**, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 06 de diciembre de 2022. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio **No. RP2022-009107 de fecha 09 de diciembre de 2022**, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **4 de mayo de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico No. 153-2221173,** es el 04 de mayo de 2023 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extiende hasta el **04 de septiembre de 2025.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este **Contrato Específico No. 153-2221173**, se designó al Municipio de Maicao – La Guajira como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA:** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre AL **MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, conforme se refiere en el oficio radicado **DNP 20224330820411 del 24 de noviembre de 2022 / ENTerritorio 20224300453982 del 25 de noviembre de 2022**. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. EL día 4 de septiembre de 2025 se suscribió la **Prorroga No. 1** del contrato especifico por el termino de **SEIS (6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **1 de abril de 2026.**
2. El 14 de noviembre de 2025, se suscribió la **Suspensión No. 1**, por el termino de DIECIOCHO (18) DÍAS, esto desde el 14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025, se reiniciará el 2 de diciembre de 2025, quedando como fecha de terminación el 19 de abril de 2026.

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Maicao, través de radicado ENTerritorio No. **202551010023132 del 28 noviembre de 2025,** realizo la solicitud de novedad contractual en el sentido de reiniciar el contrato especifico No. 153-2221173, bajo los siguientes argumentos:

> *"(…)*
>
> *En mi calidad de secretario de obra y supervisor del contrato, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, me permito solicitar formalmente el **reinicio de las actividades del Contrato Específico No. 153-2221173 de 2022**, el cual se encuentra actualmente suspendido. Una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y estando dadas las condiciones técnicas y administrativas para continuar con la ejecución, se solicita que las actividades del contrato se **reanuden a partir del 2 de diciembre del presente año (2025).** Esta reanudación permitirá avanzar conforme a la programación del proyecto y garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos con la Entidad.*
>
> (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, y conforme a lo expuesto por el Municipio de Maicao, se considera procedente reiniciar el contrato específico, toda vez que a la fecha están dadas las condiciones técnicas y administrativas para continuar con la ejecución de las obras contratadas.

En este orden de ideas, y conforme a lo expuesto por el Municipio de Maicao, resulta necesario llevar a cabo el reinicio del contrato específico, toda vez que se superaron las causas que dieron origen a la Suspensión No. 1.

En atención a lo anterior, la entidad ejecutora procederá con la suscripción de los actos de reinicio de los contratos derivados, teniendo en cuenta que fueron superadas las circunstancias relacionadas con la ola invernal que se había presentado en la zona, con el fin de avanzar en la terminación y entrega definitiva del proyecto.

En consecuencia, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de reinicio se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por lo tanto, procede reiniciar el Contrato Específico, ya que las causas de suspensión han sido superadas y existen las condiciones técnicas y administrativas necesarias para continuar con las obras, garantizando así una inversión adecuada y oportuna de los recursos.

El Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación técnica y jurídica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 12 del 13 de noviembre de 2025de conformidad con el Acta que se adjunta a la presente solicitud, en lo relacionado con la suscripción de la Suspensión No. 1 del Contrato Específico, por el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS**, es decir, desde el **14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025**, reiniciándose el **2 de diciembre de 2025** y estableciendo como nueva fecha de terminación el **19 de abril de 2026,** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y

de Seguimiento en su sesión No. 12, realizado el día 13 de noviembre de 2025, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 1 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA. – REINICIO: Reiniciar la ejecución del Contrato Especifico No. 153-2221173, a partir del 2 de diciembre de 2025, precisando que el referido contrato terminará el día 19 de abril del 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A.., ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"*** *la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.*

SEGUNDA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato Especifico que no hayan sido objeto de modificaciones al presente documento.

TERCERA - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

CUARTA- GARANTÍAS: La entidad Ejecutora, se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato Especifico No. 2221173, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Fecha: 2025.12.01 11:13:01 -05'00'	NUMAR ALEXIS PEÑA QUEVEDO Firmado digitalmente por NUMAR ALEXIS PEÑA QUEVEDO Fecha: 2025.12.01 15:54:13 -05'00'
WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales	**NUMAR ALEXIS PEÑA QUEVEDO** Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e)

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.
Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2025

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

NUMAR ALEXIS PEÑA QUEVEDO
Subgerente Estructuración de Proyectos
Encargado de las Funciones de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y solicitud de Reinicio del Contrato Específico No. 153-2221173 suscrito entre ENTerritorio S.A y el Municipio de Maicao.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetados ingenieros,

Una vez revisada la información remitida por parte del Municipio de Maicao presentada a ENTerritorio S.A. bajo radicado **202551010023132 del 28 noviembre de 2025**, donde se presenta la documentación de solicitud de reinicio al contrato especifico No. **153-2221173**, se realiza el análisis de los documentos aportados, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio, S.A y el Municipio de Maicao **–** La Guajira, suscribieron el pasado 06 de diciembre de 2022, el **Contrato Específico 153-2221173,** cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio y el Municipio de Maicao – Departamento de la Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado* ***"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, RIOHACHA, DIBULLA Y URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** *el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira".*

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de **veintiocho (28) meses**, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 06 de diciembre de 2022. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio **No. RP2022-009107 de fecha 09 de diciembre de 2022**, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **4 de mayo de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico No. 153-2221173,** es el 04 de mayo de 2023 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extiende hasta el **04 de septiembre de 2025.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este **Contrato Específico No. 153-2221173**, se designó al Municipio de Maicao **–** La Guajira como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

*"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA:** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre AL **MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, conforme se refiere en el oficio radicado **DNP 20224330820411 del 24 de noviembre de 2022 / ENTerritorio 20224300453982 del 25 de noviembre de 2022**. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. EL día 4 de septiembre de 2025 se suscribió la **Prorroga No. 1** del contrato especifico por el termino de **SEIS (6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **1 de abril de 2026.**
2. El 14 de noviembre de 2025, se suscribió la **Suspensión No. 1**, por el termino de DIECIOCHO (18) DÍAS, esto desde el 14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025, se reiniciará el 2 de diciembre de 2025, quedando como fecha de terminación el 19 de abril de 2026.

SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA

El Municipio de Maicao, través de radicado ENTerritorio No. **202551010023132 del 28 noviembre de 2025,** realizo la solicitud de novedad contractual en el sentido de reiniciar el contrato especifico No. 153-2221173, bajo los siguientes argumentos:

"(…)

*En mi calidad de secretario de obra y supervisor del contrato, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, me permito solicitar formalmente el **reinicio de las actividades del Contrato Específico No. 153-2221173 de 2022**, el cual se encuentra actualmente suspendido. Una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y estando dadas las condiciones técnicas y administrativas para continuar con la ejecución, se solicita que las actividades del contrato se **reanuden a partir del 2 de diciembre del presente año (2025).** Esta reanudación permitirá avanzar conforme a la programación del proyecto y garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos con la Entidad.*

(Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, y conforme a lo expuesto por el Municipio de Maicao, se considera procedente reiniciar el contrato específico, toda vez que a la fecha están dadas las condiciones técnicas y administrativas para continuar con la ejecución de las obras contratadas.

En este orden de ideas, y conforme a lo expuesto por el Municipio de Maicao, resulta necesario llevar a cabo el reinicio del contrato específico, toda vez que se superaron las causas que dieron origen a la Suspensión No. 1.

En atención a lo anterior, la entidad ejecutora procederá con la suscripción de los actos de reinicio de los contratos derivados, teniendo en cuenta que fueron superadas las circunstancias relacionadas con la ola invernal que se había presentado en la zona, con el fin de avanzar en la terminación y entrega definitiva del proyecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En consecuencia, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de reinicio se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por lo tanto, procede reiniciar el Contrato Específico, ya que las causas de suspensión han sido superadas y existen las condiciones técnicas y administrativas necesarias para continuar con las obras, garantizando así una inversión adecuada y oportuna de los recursos.

El Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación técnica y jurídica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 12 del 13 de noviembre de 2025de conformidad con el Acta que se adjunta a la presente solicitud, en lo relacionado con la suscripción de la Suspensión No. 1 del Contrato Específico, por el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS**, es decir, desde el **14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025**, reiniciándose el **2 de diciembre de 2025** y estableciendo como nueva fecha de terminación el **19 de abril de 2026,** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en su sesión No. 12, realizado el día 13 de noviembre de 2025, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 1 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

AVAL Y SOLICITUD DE PRORROGA

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio. **202551010023132 del 28 noviembre de 2025,** se emite aval favorable para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

por la entidad ejecutora, bajo el entendido que se dé trámite al reinicio del Contrato Específico, a partir del el **2 de diciembre de 2025**; teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que las razones para el reinicio del contrato especifico, contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Daniela Tatis Perez – Contratista -Profesional Jurídica FRPT
Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE MAICAO
ANTONIO MUSIRI GUTIERREZ
NIT. 15664264-1
CARRERA 9 No. 18-52 CEL 3012462599

ACTA DE POSESION NUMERO 01

(DICIEMBRE 29 DE 2023)

En la ciudad de Maicao, Departamento de La Guajira, República de Colombia, a los veintinueve (29) del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 03:00PM, ante mí, ANTONIO MUSIRI GUTIERREZ, Notario Único del Circulo de Maicao; en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 94 de la Ley 136 de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Presente el señor MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía número 1124006200 expedida en Maicao y la Credencial de fecha cinco (5) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que lo acredita como Alcalde de este Municipio para el periodo constitucional comprendido entre 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2027 por el Partido Es Tiempo de Avanzar. Con el fin de tomar posesión el Notario le recibió el juramento constitucional de rigor, así: jura por Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos sobre las funciones propias del cargo de ALCALDE DE MAICAO – LA GUAJIRA. Contestó SI JURO.-

El posesionado exhibió los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
- Certificado consulta antecedentes judiciales.
- Certificado antecedente disciplinario Procuraduría General de la Nación.

- Certificado antecedente Contraloría General de la República.
- Certificado seguridad social.
- Credencial que acredite la elección como Alcalde.
- Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP.
- Declaración de bienes y rentas-Formato SIGEP.
- Hoja de vida SIGEP-Aprobado.
- Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
- Certificado médico de aptitud física y mental.
- Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario.
- Certificado de la Tarjeta Militar.
- Certificado de REDAM.

OBSERVACION ESPECIAL: La presente posesión tiene efectos fiscales a partir del 01 de Enero de año 2024.

En constancia se firma la presente acta.

EL POSESIONADO:

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ

EL NOTARIO:

ANTONIO MUSIRI GUTIERREZ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 23405

En la ciudad de Maicao, Departamento de La Guajira, República de Colombia, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Maicao, compareció: MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1124006200 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Notaría Única del Círculo de Maicao La Guajira
Antonio Musiri Gutiérrez
Notario



8fa06cf0ba
29/12/2023 16:10:45

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 01 (DICIEMBRE 29 DE 2023). - Esta acta se genera a solicitud del interesado en la Direccion: Carrera 9 no. 18-52 barrio San José.

Notaría Única de Maicao - Guajira

ANTONIO MUSIRI GUTIÉRREZ
Notario Único del Círculo de Maicao , Departamento de La Guajira
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8fa06cf0ba, 29/12/2023 16:13:41

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ identificado(a) con C.C. 1124006200 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de MAICAO - LA GUAJIRA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO ES TIEMPO DE AVANZAR.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en MAICAO (LA GUAJIRA), el domingo 05 de noviembre del 2023

EDUARDO CAMPO BERNAL — JOSE DAVID BARRETO FLORIAN

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LUIS CARLOS AVENA PEREZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

44

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de noviembre de 2025, a las 09:36:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8921200209
Código de Verificación	8921200209251113093645

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284350789

PIB
09:37:09

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE MAICAO identificado(a) con NIT número 8921200209:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de noviembre de 2025, a las 09:32:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1124006200
Código de Verificación	1124006200251113093229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284350210

PIB
09:32:05

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1124006200:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

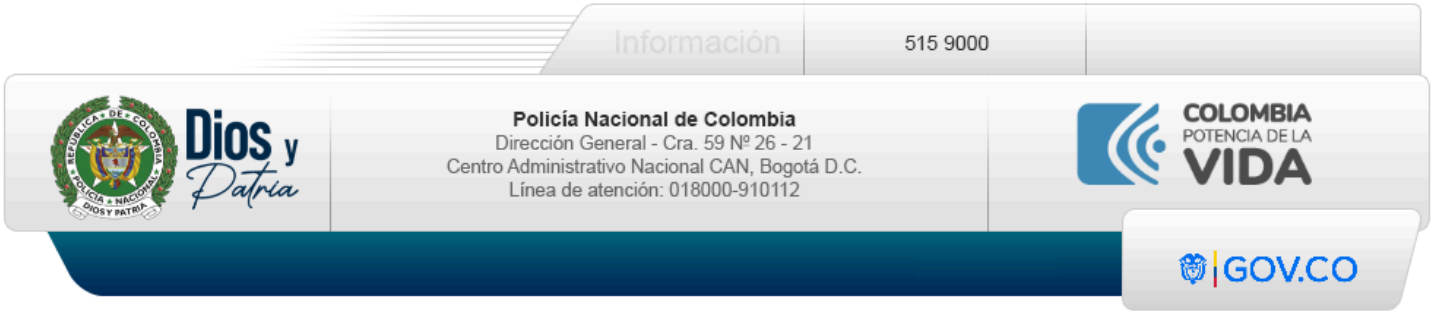
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2025 01:31:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1124006200** y Nombre: **MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128238833** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 13:32:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	892120020
Código de Verificación	892120020251202133228

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 13:29:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1124006200
Código de Verificación	1124006200251202132919

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:30:12 PM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1124006200**
Apellidos y Nombres: **ARAGON GONZALEZ MIGUEL FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285401303

PIB
13:32:58

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE MAICAO identificado(a) con NIT número 8921200209:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285401002

PIB
13:30:02

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1124006200:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.